

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-145-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad, el dia veintisiete de [REDACTED] del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita constancia o informe de retenciones del Impuesto sobre la Renta, realizadas a su persona por la empresa [REDACTED] [REDACTED], en el periodo de enero a diciembre de dos mil veintiuno y de enero a agosto de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-145, por medio de correo electrónico de fecha día veintiocho de septiembre del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

Al respecto, el Jefe de la División de Registro y Asistencia Tributaria de la Dirección General de Impuestos Internos (Interino Ad-honorem), en fecha seis de octubre del presente año ha remitido nota de referencia MH.DGII.DVRAT/001.1316/2022, con detalle de los montos de los ingresos reportados a esta Administración Tributaria por la empresa [REDACTED]

[REDACTED], ha cancelado en concepto de salarios a la solicitante en el periodo de enero a diciembre de dos mil veintiuno y de enero a agosto de dos mil veintidós, en el cual se refleja que no se han realizado retenciones a sus ingresos.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 36 literal a) y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A) CONCÉDASE acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Impuestos Internos, detallada en el Considerando I) de la presente providencia.
- B) DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.03), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, REMÍTASE conjuntamente con la presente providencia el mandamiento de pago correspondiente.



MINISTERIO DE HACIENDA

C) ACLÁRESE a la peticionaria que como la información a la cual se le brindara acceso está clasificado como dato personal, es necesario que con el objeto de dar cumplimiento a la protección de los datos personales contenidos en la documentación, la entrega de dicha información se realizara en la Unidad de Acceso a la Información Pública, previa identificación de la solicitante a través de su Documento Único de Identidad, en caso designe a otra persona ésta deberá presentar su Documento Único de identidad; así como el poder o la autorización correspondiente para recibir la documentación a la cual se ha concedido el acceso.

NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sanchez Pinto  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

